



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a...

Ante mí, MARÍA C. LEDESMA RODRÍGUEZ, Vicesecretaria General Accidental, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

Comparece

DON AUGUSTO JESÚS GUERRA REYES, mayor de edad, con D.N.I. 42.937.364-K, con domicilio a efectos de notificaciones, en el camino La Biromba, Valle Guerra, número 10, CP 38270, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización del contrato de obra denominado "TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE MÁRGENES DE LA TF-82 ENTRE LOS PK 32+000 Y PK 48+000, TT.MM. DE ADEJE Y GUI DE ISORA" (C-1202), previamente suscrito por DON MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR INSULAR DE MOVILIDAD Y FOMENTO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, de conformidad con el art. 16.d) del Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2016.

A estos efectos se hace constar que DON AUGUSTO JESÚS GUERRA REYES, actúa en nombre y representación de la mercantil "**INTERJARDÍN S.L.**", con domicilio social en la el camino La Biromba, Valle Guerra, número 10, CP 38270, Santa Cruz de Tenerife, provista de CIF B-38604732, constituida ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 2.058, Sección G, Folio 84, Hoja TF-23687, inscripción 1º.

El Sr Augusto Jesús Guerra Reyes ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario, D. Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas, el día 18 de enero de 2018, con el número 40 de su protocolo.

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesarias para formalizar el presente contrato.

Exponen

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en el punto nº 8 del orden del día, en sesión de



fecha 7 de marzo de 2018 del Consejo de Gobierno Insular, aprobó el proyecto de obra, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de la ejecución de la citada obra denominado "TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE MÁRGENES DE LA TF-82 ENTRE LOS PK 32+000 Y PK 48+000", TT.MM. DE ADEJE Y GUIA DE ISORA (C-1202)", disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía total de **trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos (323.431,32 euros)** y un plazo de ejecución de seis (6) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018, en el punto 19 del orden del día, adoptó el siguiente Acuerdo:

19.- Propuesta de adjudicación del contrato de obra denominado Tratamiento medioambiental de márgenes de la TF-82 entre los P.K. 32+000 y P.K. 48+000", TT.MM. de Adeje y Guía de Isora (C-1202).

Visto el expediente de contratación de la obra arriba citada, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, en el punto número 10 del orden del día, aprobó el proyecto de obra así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra denominada "Tratamiento Medioambiental de márgenes de la TF-82 entre los PK 32+000 y PK 48+000", TT.MM. de Adeje y Guía de Isora redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D Eduardo Zárate Pintado con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía total de trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos (323.431,32 euros) y un plazo de ejecución de seis (6) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo tercero del referido acuerdo se aprobó un gasto plurianual ascendente a la citada cuantía de 323.431,32 €, en fase contable de autorización del gasto con cargo



a la aplicación presupuestaria 0142.1728.65000, proyecto de inversión nº 2017-0964 y con la siguiente distribución:

Anualidades:	Presupuesto (IGIC incluido)
2018	165.000,00 €.
2019	158.431,32 €
Total	323.431,32 €

El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa de carreteras) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025).

TERCERO.- Por su parte, el apartado dispositivo quinto disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP.

CUARTO.- Tras las preceptivas publicaciones de la licitación abierta en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de marzo de 2018 (BOP nº 29), así como en el perfil de contratante de la Administración Insular, el Sr. Vicesecretario General, con fecha 5 de abril de 2018, extendió Diligencia para consignar que, habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación indicada, presentaron oferta las entidades siguientes:

1	INTERJARDIN S.L.
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U. – TAGORO MEDIOAMBIENTE S.L.
3	SEANTO S.L.



QUINTO. - La Mesa de Contratación se constituyó el día 19 de marzo de 2018 para asistir al órgano de contratación en la apertura y examen de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 de la licitación arriba referenciada (expediente Nº C-1202), acordando, por unanimidad, lo siguiente:

"Admitir a la licitación a todas las empresas licitadoras al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Convocar la apertura pública del sobre nº 2 "

SEXTO. - Posteriormente, la Mesa de Contratación se reunió el 8 de mayo de 2018 para asistir al órgano de contratación en la apertura pública del sobre nº2 de la licitación arriba referenciada que lleva por título "criterios sujetos a juicio de valor", de cuya sesión se levantó acta, cuyo contenido se transcribe a continuación:

".../... Se inicia el acto del órgano colegiado, en sesión pública, dando cuenta a los presentes por parte de la Sra. Presidenta del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1 significando que se han presentado un total de tres (3) personas licitadoras que han sido admitidas al procedimiento de contratación cuales son:

- INTERJARDIN S.L.
- ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U. – TAGORO MEDIOAMBIENTE S.L.
- SEANTO S.L.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula contractual nº 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



En este momento se insta a los representantes de las licitadoras presentes en el acto público que manifiesten cualquier duda o requiera las explicaciones que estimen procedentes, sin que ninguno de los presentes haga uso de tal trámite.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres nº 2 que lleva por título "Criterios subjetivos sujetos a juicios de valor (...)". En dicho sobre los licitadores deberán incluir la documentación relacionada con la "memoria descriptiva" (organización de los trabajos, plan de obra y gestión sostenible de los recursos.

Comienza la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura al índice de su contenido por cada uno de los licitadores admitidos.

Finalizada la apertura, la Sra. Presidenta invitó a los asistentes a que expusieran las observaciones o reservas que estimaren oportuno y no originando el acto pregunta o manifestación alguna se da por concluido significando la Presidencia que se remitirán copia de los sobres nº 2 a informe técnico.

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acuerda remitir la documentación contenida en los sobres nº 2 al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje al objeto de emitir informe técnico de valoración y ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor conforme a lo previsto en la cláusula nº 16 A) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra."

SÉPTIMO. - El día 19 de junio de 2018, se reunió la Mesa de Contratación a efectos de dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y posterior apertura del sobre nº 3 de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obra arriba referenciado (Expediente Nº C-1202). Dicha Acta tiene el tenor siguiente:

".../... Abierta la sesión la Sra. Presidenta da palabra a la Vocal – Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a. Sonia Vega Muñoz, para que exponga y explique al resto de los miembros de la Mesa el resultado de la valoración de los documentos relacionados con los criterios de valoración no económicos ni evaluables mediante fórmulas presentados por los licitadores en el sobre nº 2; informe técnico que se forma parte del expediente administrativo y que tiene el tenor literal siguiente respecto del apartado de valoración:



“...El presente informe atiende a la valoración motivada de los criterios NO ECONÓMICOS considerados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bajo el cumplimiento los cuales se ha obtenido la puntuación de las ofertas de los diferentes licitadores, expuesta ésta al final del documento, detallándose a continuación los parámetros considerados para la valoración de cada uno de aquellos, a saber:

MEMORIA DESCRIPTIVA, P_{memoria}

Se puntuará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. Aquellos licitadores que no superen en este criterio una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P_{memoria} = Puntuación obtenida en el apartado Memoria descriptiva (C.2)

La puntuación obtenida por el licitador i se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados en que se divida la memoria descriptiva.

La MEMORIA DESCRIPTIVA se redactará de la forma más clara y concisa posible. En este sentido dicha Memoria Descriptiva no podrá superar las diez (10) páginas formato DIN-A4 impresas por una sola cara siendo el tipo de letra a emplear Arial y el tamaño de la fuente igual o superior a diez (10) puntos.

En estas diez (10) páginas se incluirá la información que será valorada por la mesa de contratación. Asimismo el documento presentado se incluirá en formato digital para facilitar su estudio (formato pdf).

El licitador podrá incluir cuanta documentación complementaria (DC) considere oportuna, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de “Documentación Complementaria”, en formato DIN-A4 a doble cara con tamaño mínimo de letra ARIAL 10. Está documentación en todo caso será para dar soporte a los datos incluidos en la Memoria Descriptiva, y que únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la mesa lo estime necesario.

La MEMORIA DESCRIPTIVA deberá versar únicamente sobre los siguientes apartados:



1. La ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: (puntuación máxima de 4 puntos)

Se redactará una propuesta de ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS tendente al cumplimiento del plazo de obra, diferenciando, si los hubiere, los trabajos que serán ejecutados en horario nocturno.

Deberá justificarse la organización de los trabajos, el por qué del orden de los trabajos propuestos, el por qué de los diferentes tajos que establezca.

Se tendrá en cuenta que la obra se ejecute afectando lo menos posible a las vías existentes, por lo que se valorará positivamente que las fases de ejecución y su consiguiente diseño de señalización y desvíos necesarios (en caso de modificar lo previsto por el Proyecto Constructivo) garanticen en todo momento la compatibilidad de los usos, así como una minimización de las molestias al entorno de la zona de obras.

2. PLAN DE OBRA: (puntuación máxima de 2 puntos)

Se detallará el plan de tajos de la obra, los recursos materiales y humanos a emplear para cada uno, mediante la presentación de un Plan de Obra detallado que incluirá rendimientos esperados en cada una de las actividades con incidencia en el plazo de la obra.

El Plan de Obra podrá ser presentado en formato diferente al DIN-A4, pero deberá ser legible, por lo que deberá tener el tamaño mínimo de letra establecido. No computará para el recuento del número de páginas que forman las ofertas, incluyéndose en este apartado y no en la documentación complementaria.

La justificación de los rendimientos utilizados en el plan de obra deberá presentarse como anexo en la documentación complementaria.

3. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS: (valoración máxima de 4 puntos)

Se valorarán todas aquellas soluciones o medidas que tiendan al aprovechamiento, minimización y optimización de los recursos naturales necesarios para la ejecución de las tareas inherentes a la obra - agua, suelo, material vegetal, etc.-. El empleo de materiales reciclables o reutilizables, medidas de



ahorro energético, etc. Asimismo se valorará el sistema de gestión medioambiental adaptado a este tipo de obra.

Por tanto, en base a lo apuntado en los apartados anteriores para el criterio MEMORIA vista y analizada cada una de las ofertas, cabe informar lo siguiente:

En primer lugar, es oportuno señalar que el total de licitadores ha desarrollado el contenido mínimo exigido para cada uno de los apartados incluidos en la memoria y, por tanto, ninguno de ellos ha obtenido una puntuación inferior de 5 puntos sobre 10, por lo que todos ellos continuarán el procedimiento de adjudicación.

En términos generales cabe indicar que la mejor exposición, contenido y desarrollo (incluida documentación gráfica), de los criterios NO ECONÓMICOS, según el pliego de prescripciones administrativas, recae sobre la empresa SEANTO S.L., que, como se justificará más adelante, es la que alcanza la mayor puntuación. Seguidamente se exponen los diferentes apartados de la memoria y la justificación de la puntuación obtenida por los licitadores:

➤ *La ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:*

SEANTO S.L. desarrolla, de manera exhaustiva, el procedimiento a seguir con la organización de los trabajos; realiza un análisis previo del ámbito de la obra, que acompaña de inventario fotográfico, en anexos y desarrolla cómo va a realizar cada una de los trabajos, en qué orden y con qué medios, haciendo referencia siempre a la interferencia de las obras con el tráfico rodado. A diferencia del resto de licitadores aborda específicamente el desarrollo de los trabajos y la afección a las vías existentes con profundidad. Establece un apartado sobre el tráfico y la obra, desarrolla condicionantes para la ejecución de la obra estableciendo unas medidas esenciales y un plan de señalización de tal manera que se garantice la compatibilidad de usos.

Le sigue por su buena exposición en cuanto a la organización de las tareas la empresa INTERJARDÍN S.L., que aborda el cómo hacer las diferentes operaciones de manera satisfactoria no siendo tan explícita en cuanto al desarrollo de las mismas y su relación con el tráfico de la carretera, indicando algunas consideraciones superficiales sobre el tránsito peatonal y de vehículos.



En lo que respecta a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U-TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L. describe este criterio de manera general cumpliendo el contenido mínimo. Desarrolla someramente el cómo organizar los trabajos y, en cuanto a la seguridad, indica que cumplirán con las medidas y normas de seguridad inherentes a la obra, pero no entra en detalles.

➤ *El PLAN DE OBRA:*

De forma similar al criterio anterior, es la empresa SEANTO S.L. la que alcanza la mayor puntuación entre los licitadores. Desarrolla el plan de trabajo especificando los medios humanos y materiales destinados a cada tarea y la duración total de las mismas. Establece el cálculo de rendimientos de trabajo por actuación con incidencia en el plazo de la obra.

La empresa INTERJARDÍN S.L. también realiza un plan de trabajo satisfactorio pero los recursos destinados a cada tarea los aborda superficialmente, mientras que ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U-TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L. presenta un plan de trabajo y un estudio de rendimientos, pero no desarrolla los recursos empleados para conseguir realizar las tareas en el tiempo de duración del proyecto.

➤ *La GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS:*

Este criterio es abordado notablemente por los tres licitadores. Todos ellos cuentan con un sistema de gestión medioambiental y exponen las medidas a tener en cuenta durante el desarrollo de las obras a fin de minimizar los impactos ambientales inherentes a las mismas, con una valoración positiva de la gestión sostenible de los recursos. Se establecen prescripciones técnicas dirigidas hacia el aprovechamiento de los recursos naturales como reutilización del material vegetal, el riego de las plantaciones con aguas regeneradas, la protección del suelo, el uso de materiales reciclables o reutilizables para la obra, las medidas para el ahorro energético, etc.,.

Sin embargo, es la empresa INTERJARDÍN S.L. por su mayor detalle y concreción en las medidas a llevar a cabo para una gestión sostenible de los recursos, especialmente, en el tratamiento y gestión de los residuos, desde aquellas que minimicen el origen de los mismos como las tendentes a la reutilización de los residuos.



Por tanto, de todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada licitador en lo que respecta a los criterios no económicos, se desprende de la tabla siguiente que la empresa SEANTO S.L. alcanza la máxima puntuación, seguida de INTERJARDÍN S.L y ocupa el último lugar, desmarcándose de las anteriores la UTE. ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U-TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS			
MEMORIA			
ASPECTO A VALORAR	INTERJARDÍN S.L.	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U-TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L.	SEANTO, S.L.
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (4 PUNTOS)	2.5	1.7	4
PLAN DE OBRA (2 PUNTOS)	0.75	0.3	2
GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS (4 PUNTOS)	4	3	3
TOTAL PUNTUACIÓN	7,25	5	9

La Mesa de Contratación a la vista del informe técnico emitido y de las explicaciones vertidas por la Vocal D. Sonia Vega Muñoz, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acepta y hace suyo el contenido del precitado informe técnico.

A continuación la Sra. Presidenta procede a la apertura del acto público personándose diversos representantes de las entidades licitadoras que participan en el procedimiento de contratación según consta acreditado mediante acto de firma que se adjunta al expediente.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la Presidenta recuerda a los asistentes los antecedentes de las anteriores



Mesas de Contratación y procede a dar cuenta del resultado de la puntuación obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del sobre nº 2 ("criterios sujetos a juicio de valor") significando que consta emitido informe técnico asumido por la Mesa de Contratación pasando a detallar, por cada licitador la puntuación final.

Concluida la lectura detallada del cuadro global anteriormente transcrito la Sra. Presidenta invitó a los licitadores asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimaren oportunas, que serían reflejadas en el acta, sin que se emitiera, por los presentes observación o reserva alguna.

A continuación se procedió por la Secretaria D^a Mercedes Torres Pascual, de orden de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, a la apertura de los Sobre nº 3, correspondiente a la documentación relacionada con el criterio C.1 ("Oferta económica") de las empresas licitadoras admitidas dando lectura de su contenido, con el siguiente resultado:

<i>LICITADORA</i>	<i>PRECIO OFERTADO (IGIC INCLUIDO)</i>
<i>INTERJARDÍN S.L.</i>	<i>224.549,55 €</i>
<i>ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-TAGORO MEDIO AMBIENTE S.L.</i>	<i>268.447,99 €</i>
<i>SEANTO S.L</i>	<i>287.426,93 €</i>

Concluida la lectura de la documentación contenida en los sobres nº 3 la Sra. Presidenta invitó a los asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimaren oportunas que serían reflejadas en el acta sin que ninguno de los presentes efectuare alegación alguna.

A la vista de lo expuesto se procedió por la Sra. Presidenta al cierre del acto público, si bien los miembros de la Mesa continuaron reunidos para llevar a cabo los cálculos necesarios para poder determinar la oferta más ventajosa económicamente, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula nº 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la nº 16 del pliego.



En primer lugar, se observó que ninguna de las empresas se encontraban en baja anormal o desproporcionada una vez realizado el cálculo previsto en la cláusula 16.8 del Pliego de cláusulas administrativas, habida cuenta de que ninguna de ellas es inferior en diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Cálculo Ofertas Desproporcionadas

PRECIO LICITACION 323.431,32 €

LICITADOR	Importe Ofertado CON IGIC	Considerado para la Nueva Media	Ofertas de la Nueva Media €	Anormal
1 INTERJARDÍN S.L.	224.549,55 €	SI	224.549,55 €	NO
2 ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU- TAGORO MEDIO AMBIENTE S.L.	268.447,99 €	SI	268.447,99 €	NO
3 SEANTO S.L	287.426,93 €	NO		NO

€

1ª Media 260.141,49 €

Límite temeridad 1º Media 234.127,34 €

Superior al 10%media



286.155,64 €

2ª Media 246.498,77 €

Limite temeridad 2ª Media 221.848,89 €

En consecuencia, se procedió a la valoración del criterio de adjudicación contenido en el sobre nº 3, OFERTA ECONÓMICA, para lo que se aplicó la fórmula prevista en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el presente contrato:

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Se denominará:

- $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i .
- $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y 10 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * 10$$



Una vez aplicada la fórmula expuesta, las valoraciones en el criterio C.1. (Oferta económica) resultaron las siguientes:

LICITADOR	Oferta Económica	Puntuación
INTERJARDÍN S.L.	224.549,55 €	10,00
ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-TAGORO MEDIO AMBIENTE S.L.	268.447,99 €	5,56
SEANTO S.L	287.426,93 €	3,64

Precio de Licitación

323.431,32 €

Oferta Mínima

224.549,55 €

Por último, se procedió a calcular la puntuación final obtenida por los licitadores, así como a ordenarlos por orden decreciente, ocupando el primer lugar la empresa licitadora que presentó la oferta más ventajosa económicamente:

LICITADOR	Oferta Económica	Memoria Descriptiva	Puntuación Final	Orden
INTERJARDÍN S.L.	10,00	7,25	8,90	1,00
ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-TAGORO MEDIO AMBIENTE S.L.	5,56	5,00	5,34	3,00
SEANTO S.L	3,64	9,00	5,78	2,00



A la vista de lo expuesto, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula nº 10 en relación con la nº 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, así como lo preceptuado en el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, propone al órgano de contratación:

1.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

1º) INTERJARDÍN, S.L.

2º) SEANTO, S.L.

3º) ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-TAGORO MEDIO AMBIENTE, S.L.

2.- Adjudicar el contrato de obra denominado "Tratamiento Medioambiental de márgenes de la TF-82 entre los PK 32+000 y PK 48+000", TT.MM. de Adeje y Guía de Isora (C-1202), a la entidad mercantil INTERJARDIN, S.L., con CIF B.38.604.732, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224.549,55 € IGIC incluido). El plazo de ejecución contractual de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

3.- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y cláusula contractual 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, a través del Sr. Director de Movilidad y Fomento que impulsa el expediente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa contenida en la referida cláusula contractual".

OCTAVO.- *En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula nº 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el Sr. Director Insular, con fecha 27 de junio*



de 2018, remitió oficio a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa, INTERJARDÍN, S.L., para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recogía en los distintos apartados de la precitada cláusula contractual, significándole que, de no cumplimentarla adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que había retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

NOVENO.- La licitadora propuesta como adjudicataria, INTERJARDÍN, S.L., presentó el 5 de julio de 2018 en el Registro General de la Corporación Insular (número de registro 20768), dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato.

Por otra parte, se cumplimentó por la mencionada entidad mercantil la constitución de la garantía definitiva, por importe de 10.492,97 €, según el siguiente detalle:

AVALISTA	MANDAMIENTO DE INGRESO	FECHA MANDAMIENTO	FIANZA Nº	IMPORTE
BANKINTER, S.A. Aval: 0419102	E-18-019397	04-07-18	18-000297	10.492,27€
INGRESO EN METÁLICO	E-18-019398	05-07-18	18-000298	0,70€

Asimismo, se solicitó por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería certificación referida al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Insular, expidiéndose la misma en sentido favorable, y obrando en el expediente.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación, reunida el 12 de julio de 2018 para asistir al órgano de contratación en el examen y calificación de la documentación requerida a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria del contrato de obra, concluyó que la citada documentación cumple con lo solicitado y requerido en la cláusula nº 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiéndose, en su consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento contractual.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes".

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 17.1 que "la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación".

SEGUNDO.- A su vez la cláusula 17.11 del referido pliego de cláusulas determina que "cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación de aquél en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife".

Asimismo la cláusula 17.16 dispone que "La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (...)".

En iguales términos se pronuncia el art. 151 del TRLCSPP en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

TERCERO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a la adjudicación del presente contrato en la aplicación presupuestaria 0142.1728.65000, proyecto de inversión 2017-964.



CUARTO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

1º) INTERJARDÍN, S.L.

2º) SEANTO, S.L.

3º) ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-TAGORO MEDIO AMBIENTE, S.L.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado "Tratamiento Medioambiental de márgenes de la TF-82 entre los PK 32+000 y PK 48+000", TT.MM. de Adeje y Guía de Isora (C-1202), a la entidad mercantil INTERJARDIN, S.L., con CIF B.38.604.732, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224.549,55 € IGIC incluido). El plazo de ejecución contractual de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

CUARTO.- Disponer a favor de la mercantil INTERJARDIN, S.L., CIF B.38.604.732, NIT 31262, el importe de 224.549,55 € (IGIC incluido), conforme se indica a continuación:



<i>Proyecto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Propuesta gasto</i>	<i>Item gasto</i>	<i>Importe</i>
2017-0964	18.0142.1728.65000	2018-003068	2018-03952	165.000,00€
2017-0964	19.0142.1728.65000	2018-003389	2018-004348	59.549,55€
TOTAL				224.549,55€

El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa de carreteras) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2015).

QUINTO.- Anular el crédito en fase contable de autorización, como consecuencia de la diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación, que se detalla a continuación:

<i>Proyecto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Propuesta gasto</i>	<i>Item gasto</i>	<i>Importe</i>
2017-0964	19.0142.1728.65000	2018-003389	2018-004348	98.881,77€

SEXTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 22.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar Responsable del contrato a D^a. Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y como directora de la obra a D^a Josefina Hernández Márquez, Jefa de Sección de la Unidad de Medioambiente y Paisaje del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

SÉPTIMO.- Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima. Todo ello conforme prevé la cláusula nº 24.6.6 del referido pliego de cláusulas que rige el contrato.



Asimismo deberá designar a un Jefe de obra con anterioridad al inicio de aquella presentando en la Administración Insular la documentación conforme dispone la cláusula 22.3 del referido pliego administrativo, al objeto de su aceptación por la Corporación Insular.

Por otro lado, en cumplimiento de lo detallado en la cláusula 23.1. del citado pliego de cláusulas administrativas deberá elaborar y presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de seguridad y salud en el trabajo en aplicación del estudio de seguridad y salud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el mismo plazo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento cláusula 23.3 del citado pliego de cláusulas administrativas deberá presentar, asimismo en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con lo establecido en el art. 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados.

Ambos documentos deberán ser informados por los técnicos correspondientes y aprobados por el órgano de contratación.

OCTAVO.- *De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y para el supuesto de subcontratación de la ejecución parcial del contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente a la Administración, con una antelación mínima de veinte días naturales y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, debiendo señalar la información prevista el subapartado 2º de dicha cláusula.*

Asimismo, las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días a su producción.

NOVENO.- *Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatario con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil de*



contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obra denominada **“TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE MÁRGENES DE LA TF-82 ENTRE LOS PK 32+000 Y PK 48+000”, TT.MM. DE ADEJE Y GUÍA DE ISORA (C-1202)**, conforme al proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, punto nº 10 del orden del día y cuya copia, en CD, se une como cuerpo al presente contrato.

El contrato se ejecutará en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el citado proyecto de obra y a la oferta aceptada por la Administración Insular, documentos que se unen al presente contrato y forman parte del mismo como cuerpo cierto.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato se fija en la cuantía de **DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224.549,55 € IGIC incluido)** (209.859,39€ IGIC excluido). Para atender dicho gasto existe consignación económica adecuada y suficiente conforme se indica:

<i>Proyecto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Propuesta gasto</i>	<i>Item gasto</i>	<i>Importe</i>
2017-0964	18.0142.1728.65000	2018-003068	2018-03952	165.000,00€
2017-0964	19.0142.1728.65000	2018-003389	2018-004348	59.549,55€
TOTAL				224.549,55€

Dicho contrato no dará lugar, en ningún caso, a la revisión de precios.



TERCERA.- El plazo de ejecución contractual será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo. El plazo para la comprobación del replanteo será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de formalización del contrato de obra.

En el presente contrato no cabe prórroga contractual salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, conforme a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que se une al presente.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.492,97 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación (sin incluir el IGIC), depositado en la Caja de la Corporación, mediante dos cartas de pago:

Aval nº: 0419102, de BANKINTER S.A., según se acredita en la carta de Pago E 18-019397, de 4 de julio de 2018 (Fianza Núm.: 18-000297).

Aval nº: 0419102, de BANKINTER S.A., según se acredita en la carta de Pago E 18-019398, de 5 de julio de 2018 (Fianza Núm.: 18-000298).

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de los referidos avales, previo informe favorable de la dirección facultativa.

QUINTA.- El contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en atención a lo previsto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a lo establecido en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 22.3 del Pliego de cláusulas administrativas, la entidad mercantil adjudicataria del contrato designó como Jefe de Obra a D. Julio Alberto Martín Martín.



Por su parte, la directora facultativa de la obra designada por la Administración Insular será D^a Josefina Hernández Márquez, Jefa de Sección de la Unidad de Medioambiente y Paisaje del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

SÉPTIMA.- El adjudicatario se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares así como al proyecto de obra aprobado por la Administración insular y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, por escrito diere al contratista el director facultativo de la obra.

OCTAVA.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de obra, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, en caso de discrepancia entre las cláusulas del pliego y la vigente Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se estará a lo dispuesto en la norma vigente en el momento de aprobarse aquel, esto es, en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

NOVENA.- El contratista dispondrá en la Oficina de Obra de los Libros de órdenes y asistencia, incidencias y subcontratación previstos en la cláusula 24.6 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares así como del ejemplar del proyecto de obra. Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración los documentos que se relacionan en la cláusula nº 34.11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. A su vez, efectuará las actuaciones previstas en el punto 5º de la precitada cláusula nº 34.6.

DÉCIMA.- El órgano de contratación ostentará las prerrogativas de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente (art. 97 Real Decreto 1998/2001). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



UNDÉCIMA.- Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

DUODÉCIMA.- Antes de proceder a su firma la adjudicataria del contrato manifiesta expresamente que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, y se rubrican todas sus páginas en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Vicesecretario General, de todo lo cual doy fe.

**El Director Insular de
Movilidad y Fomento,**

La Contratista,

Fdo.: Miguel Becerra Domínguez Fdo.: Augusto Jesús Guerra Reyes

La Vicesecretaria General Accidental,

Fdo.: María C. Ledesma Rodríguez
